

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 123 de la Ley General de la Administración Pública, el titular de un cargo, en caso de ausencia o impedimento legal, será sustituido por el subalterno más elevado en grado, y siendo que éste recae en la Subdirección y de forma subsiguiente en la Secretaría General.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 084-A-2015, de fecha 03 de agosto de 2015, se nombró a la ciudadana **ANALESKY FONSECA TREJO**, Secretaria General del Instituto Hondureño de Turismo.

POR TANTO:

uso de las facultades que está investido y de conformidad con los Artículos 123 de la Ley General de Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1 y 3 de la Ley del Instituto Hondureño de Turismo.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en la ciudadana **ANALESKY FONSECA TREJO**; Secretaria General del Instituto Hondureño de Turismo, la Representación Legal del Instituto Hondureño de Turismo autorizándola para emitir y firmar las resoluciones que deban adoptarse en ejecución de las leyes y reglamentos cuya aplicación compete al IHT y demás asuntos administrativos internos del Instituto Hondureño de Turismo.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo en el periodo comprendido del 10 al 16 de octubre del año en curso. Quedando publicado en el Diario Oficial LA GACETA.

UNIQUESE Y PUBLÍQUESE

ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON
DIRECTOR DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE
TURISMO

ANALESKY FONSECA TREJO
SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Desarrollo **Económico**

ACUERDO No. 089-2016

TEGUCIGALPA, M. D. C., 18 DE OCTUBRE DE 2016

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONOMICO

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Constitución de la República, el Estado reconoce, garantiza y fomenta las libertades de consumo y competencia; sin embargo, por razones de orden público e interés social, podrá dictar medidas para encauzar, estimular, supervisar, orientar y suplir la iniciativa privada, con fundamento en una política económica racional y planificada.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Protección al Consumidor y con el objeto de evitar impactos especulativos, la Autoridad de Aplicación debe de presentar un Plan de Previsión, Estabilización y Concertación de precios de los artículos que por razón de demanda estacional requieran la participación del Estado.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL